



# Resolución Directoral

## N° 00316-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 12 de agosto de 2022

### VISTO:

El Informe N° 168-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 27 de julio de 2022, remitido por la Secretaría General, y demás documentos adjuntos con un total de tres (03) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Área de Prensa es la encargada de diseñar las estrategias de comunicación correspondientes, para difundir las actividades académicas, artísticas y culturales, así como los servicios y productos que brinda la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a la sociedad. De esta forma, gestiona de manera apropiada la imagen institucional antes sus diversos públicos;

Que, con documento del Visto, el Secretario General informa sobre las labores que viene realizando en el Área de Prensa el servidor Marco Antonio Tamayo Torres, personal adscrito a esta Secretaría, a fin de fortalecer las actividades programadas para dicha área, solicita se encargue mediante acto resolutorio al señor Marco Antonio Tamayo Torres el Área de Prensa de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con eficacia anticipada al 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2022, a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas para dicha área;

Que, con Memorandum N° 1542-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección General, de acuerdo a lo informado por la Secretaría General, autoriza se expida la Resolución Directoral que encarga con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2022, al señor Marco Antonio Tamayo Torres como encargado del Área de Prensa de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

EXPEDIENTE: SG2022-INT-0007439

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **FF26B6**



Estando a lo informado y visado por el Secretario General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2022, al señor Marco Antonio Tamayo Torres como encargado del Área de Prensa de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que al término de la encargatura, el señor Marco Antonio Tamayo Torres deberá presentar el informe final de su gestión.

**Artículo 3°.- ESTABLECER**, que la encargatura de funciones queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas y/o cuando la Dirección General disponga.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al señor Marco Antonio Tamayo Torres y remitir una copia fedateada de la presente resolución para su legajo personal.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**EXPEDIENTE: SG2022-INT-0007439**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **FF26B6**